

él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE días (Art. 49.1 LJCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (Art. 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo.

## **INFORMACIÓN FINAL.**

El emplazamiento a la administración para comparecer como parte demandada se entiende efectuado por la reclamación del expediente.

Lo que se publica a efecto del emplazamiento previsto en el Art. 49 LJCA.

Melilla, 14 de julio de 2017.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León